Auto interlocutorio

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO, AGOSTO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTE (2020)

REFERENCIA:
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COVNOC S.A.
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO DIAZ SAA
RADICACIÓN: 63001400300820190055800

Como la solicitud de medidas previas visible a folio inmediatamente anterior, se ajusta a los lineamientos de Ley, es viable acceder a decretarlas.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO

RESUELVE

PRIMERO: Se decreta el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que pudiesen quedar al ejecutado CESAR AUGUTO DIAZ SAA, en los procesos que se relacionan a continuación, y que se tramitan en diferentes despachos:

JUZGADO	DEMANDANTE	RADICACION
Séptimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá	Inversora Pichincha S.A.	11001400303920150073400
Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá	Banco Popular S.A.	11001400300420150069100

Líbrense los oficios correspondientes, a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles indicando en el mismo, el número de identificación de cada una de las partes.

EL JUEZ **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A
LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
NUMERO _____
DEL_____

RICARDO OROZCO VALENCIA
S E C R E T A R I O